

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

SABED:

que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**El Senado y Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,**

DECRETAN:

ÚNICO—Cuando la situación del Erario lo permita, se mandará a estudiar por cuenta del Estado, a cualquier centro educativo de Norte o Sudamérica, al joven Guillermo Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados —Managua, 6 de febrero de 1917—
Mariano Zelaya, D. P.—Ramón Castillo C.—D.
V. S.—Alejandro Cárdenas D. V. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—
Managua, 9 de febrero de 1917—Joaquín Solórzano, S. P.—M. J. Morales, S. S.—Benjamín Elizondo—S. S.

Por tanto, ejecútese—Palacio del Ejecutivo.
Managua, 15 de febrero de 1917—Emiliano Chamorro—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley—Emilio Alvarez.

Publicado en la página 338 del número 38 de La Gaceta correspondiente al 27 de febrero de 1917.